Tema 1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. La organización territorial del estado: principios generales, de la administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.

MUESTRA

Introducción

La Constitución española de 1978 constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico y el fundamento de la organización política y territorial de España. Aprobada por las Cortes Generales, ratificada en referéndum el 6 de diciembre de 1978 y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre, entró en vigor ese mismo día. Su carácter normativo vincula a los ciudadanos y a todos los poderes públicos. El estudio de sus principios esenciales resulta indispensable para comprender tanto la autonomía de las entidades territoriales como los mecanismos que permiten modificar el propio texto constitucional.

1. La Constitución española de 1978

La Constitución es fruto de la transición democrática y expresa un pacto de convivencia basado en el pluralismo político, el reconocimiento de los derechos y la distribución del poder. Es escrita, de origen democrático, extensa y rígida, pues su modificación exige procedimientos agravados respecto de las leyes ordinarias. Tiene carácter superior dentro del sistema de fuentes y posee eficacia jurídica directa, sin perjuicio de que algunas de sus previsiones precisen desarrollo legislativo.

Su estructura comprende un preámbulo, un título preliminar y diez títulos numerados, con un total de 169 artículos, además de cuatro disposiciones adicionales, nueve transitorias, una derogatoria y una final. La parte dogmática comprende los principios fundamentales y el régimen de derechos y deberes; la parte orgánica regula las principales instituciones del Estado, la organización territorial y la reforma constitucional. El preámbulo proclama, entre otros objetivos, garantizar la convivencia democrática, consolidar el Estado de Derecho y promover una sociedad democrática avanzada.

Derechos de autor protegidos

La Constitución establece controles recíprocos entre los poderes del Estado y garantiza su supremacía mediante el control de constitucionalidad atribuido al Tribunal Constitucional. Su artículo 9.1 somete tanto a la ciudadanía como a los poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Desde 1978 se han aprobado reformas constitucionales en 1992, 2011 y 2024, relativas respectivamente al sufragio pasivo de extranjeros en elecciones municipales, a la estabilidad presupuestaria y a los derechos de las personas con discapacidad.

> *TIP DE DESARROLLO · Tras explicar el origen y la estructura de la Constitución, enlaza su supremacía normativa con el resto del tema. No dediques demasiado tiempo al contexto histórico: el tribunal debe apreciar pronto el contenido jurídico.*

2. El título preliminar: artículos 1 a 9

El título preliminar reúne las decisiones constituyentes básicas. El artículo 1.1 configura España como un Estado social y democrático de Derecho y proclama como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El Estado de Derecho supone sujeción de los poderes públicos a la norma; la dimensión democrática se manifiesta en la legitimación popular de las instituciones, y la social exige una actuación pública orientada a hacer efectivas la libertad y la igualdad.

(...)

MUESTRA

Derechos de autor protegidos